

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

000000

2

ANONIMA INDUSTRIAS LILJANGIL

S.A.**

Cantos a 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete; ante mí, Piojo Ayacar Vincenzo, Abogado y Notario Público Trigésimo del Cantón, comparecen: La señora María Leonor Chiluiza Castilla, de estado civil soltera, que ha querido constituir una Compañía Anónima, con el nombre de "INDUSTRIAS LILJANGIL"; Señor Ángel Alberto Chiluiza, de estado civil casado, ejecutivo; Señor Pedro Raúl Mantilla Chiluiza, de estado civil soltero, empleado; Señorita Teresa Piedad Salazar, de estado civil soltera, empleada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocez, soy fáy, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron lo minuto que sigue:- SEÑOR NOTARIO.- Ilmo. Srdo. a. Escritura Pública, la presente minuta que contiene el boletín de Constitución de Compañía Anónima, que se origina al texto de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA UNIDA. Concurzen a otorgar el presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima los siguientes personas: María Leonor Chiluiza Castilla, de estado civil soltero, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

1. ~~Yo, Angel Alberto Chalvaca, de estado civil casado;~~
2. ~~domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Lilia Trinidad~~
3. ~~Chilizca de Civilianez, de estado civil casada, domici-~~
4. ~~lizada en esta ciudad de Guayaquil; Pedro Radi Montilla~~
5. ~~Chilizca, de estado civil soltero, domiciliado en esta~~
6. ~~ciudad; y Teresa Piedad Salazar, de estado civil solte-~~
7. ~~ra, domiciliada en esta ciudad. - CLAUSULA PRIMERA. - Los~~
8. ~~contratantes que se mencionan en la cláusula precedente,~~
9. ~~desieren que en su voluntad constituir una Compañía Anó-~~
10. ~~nima, a cuya efecto unen sus capitales para dividir las~~
11. ~~utilidades que obtengan. - CLAUSULA SEGUNDA. - La Com-~~
12. ~~pañía que hoy se constituye se regirá por lo que disponen~~
13. ~~la Ley de Compañía, las demás normas de derecho per-~~
14. ~~sistivo que le sean aplicables y por los estatutos Socie-~~
15. ~~los que, debidamente elaborados y aprobados por los as-~~
16. ~~cionistas se inserten e continúen. - ESTATUTO DE LA~~
17. ~~COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS LTJANGIL S.A." -~~
18. ~~CAPITULO PRIMERO. Del nombre, objeto, domicilio, plazo~~
19. ~~y capital de la sociedad. - Artículo primero: Con la de-~~
20. ~~nominación de "Industrias Ltjangil S.A.", se constituye~~
21. ~~una Compañía Anónima, que desarrollará labores Indus-~~
22. ~~triales. - Artículo Segundo: La compañía "INDUSTRIAS LT-~~
23. ~~JANGIL S.A.", tendrá por objeto dedicarse a activida-~~
24. ~~des industriales de fabricación de cañones y restringentes~~
25. ~~plásticos para ser utilizados en el envase de diversos~~
26. ~~productos industrializados. Para el cumplimiento~~
27. ~~de sus fines, la sociedad podrá adquirir todo clase de~~
28. ~~bienes, sean estos raíces o muebles; podrá adquirir~~



1 tambien derechos, acciones y participaciones en otros
 2 negocios; y en general, podrá contraer obligaciones ~~000000~~ 3
 3 de cualquier naturaleza.- Artículo Terceiro.- El domi-
 4 cilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Cantón
 5 Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar su domi-
 6 cilio o establecer sucursales o agencias en cualquier
 7 ciudad del Ecuador o del extranjero, será indispensable
 8 la autorización previa de la Junta General de Accionis-
 9 tas.- Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Com-
 10 paña es de cincuenta años, que se contará desde la
 11 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil
 12 del Cantón Guayaquil; el plazo podrá aumentarse o rea-
 13 tringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de
 14 cumplido éste, si así lo decide la Junta General de Ac-
 15 cionistas.- Artículo Quinto: El capital de la Compañía
 16 es de ~~100~~ MILLONES DE SUCRES, (\$ 2,000,000,00) dividi-
 17 do en ~~1000~~ acciones sociales de diez mil sures cada una
 18 de éllas, que serán ordinarias y nominativas, numeradas
 19 desde la cero hasta uno a la milcientas.- Cada título
 20 de acción podrá representar una o más de éllas y será
 21 emitido por el Presidente y por el Gerente General de
 22 la Sociedad.- CAPITULO SEGUNDO: De la Dirección y admi-
 23 nistración de la sociedad.- Artículo Sexto: La Compañía
 24 estará dirigida por la Junta General de Accionistas y
 25 administrada por el Presidente, Gerente General, Vice-
 26 presidente y por uno o más Gerentes.- Artículo Séptimo:
 27 La Junta General de Accionistas, en la reunión de los
 28 accionistas de la Compañía en número suficiente para

~~basez quezum. Habrá quorum cuando concurran a la sesión~~

~~100.000~~
~~socios que representen por lo menos el cincuenta por~~

~~ciento del capital social pagado, salvo que se trate~~

~~de segunda o ulteriores convocatorias, pues entonces, la~~

~~Junta General sesionará con el capital pagado concurren-~~

~~te a la sesión, acorde a lo establecido en los artícu-~~

~~los diez y siete y nuevo y veintidós ochenta y~~

~~dos de la Ley de Compañías, según el cuadro. Toda deci-~~

~~sión de Junta General se tomará por mayoría de votos,~~

~~es decir, la mitad más uno del capital pagado concurren-~~

~~te a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcen-~~

~~tajes que los señalados anteriormente, tanto como para~~

~~que haya quorum como para tomar decisiones, se estable-~~

~~rá lo que ésta disponga. - Artículo octavo: Las acciones~~

~~de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su~~

~~vulner pagado. Por consiguiente, cada acción librazada de~~

~~diez mil sueldos dé derecho a un voto en las resolu-~~

~~ciones de la Junta General. - Artículo noveno: La convoca-~~

~~ría a Junta General, será hecha por el Gerente General~~

~~de la sociedad, en la forma que indica la Ley. Las Jun-~~

~~tas Generales estarán presididas por el Presidente de~~

~~la Sociedad; en caso de falta o ausencia del Presiden-~~

~~te, presidirá la sesión el Vicepresidente, de estar des-~~

~~ignado, en caso contrario, presidirá la sesión uno~~

~~cualquiero de los accionistas concurrentes quien lo ha-~~

~~rá con el carácter de ad-hoc. La Secretaría actuará el~~

~~Gerente General, o cualquiere de los accionistas elegi-~~

~~do con el carácter de ad-hoc, en caso de falta o ausen-~~



1. ~~Artículo décimo.- La Junta
2. General ordinaria sesionará anualmente, en cualquier
3. quinientos trece de los tres primeros meses del año, y la
4. Junta General extraordinaria sesionará en todos los ca-
5. sos previstos por la Ley, especialmente cuando sea con-
6. vocada o solicitada de socio o socios que representen,
7. por lo menos, el veinticinco por ciento del capital so-
cial.- De cada sesión se levantará un acta que deberá
8. constar en el archivo respectivo, la cual será legali-
9. zada por el presidente y por el Secretario de la sesión.~~

10. ~~Artículo décimo primero.- Son atribuciones de la Junta
11. General de accionistas: uno.- Designar y remover al Pre-
12. sidente, al Gerente General, al Vicepresidente, a los
13. Gerentes, y al Comisario tanto principal como suplente.
14. dos.- Ejercer las facultades señaladas en todos y cada
15. uno de los numerales del artículo doscientos seten-
16. to y dos de la Ley de Compañías y las señaladas en es-
17. tos estatutos.- tres.- Autorizar la venta, adjudicación
18. e gravámen de los bienes inmuebles de la sociedad.- Cu-
19.4 tro.- Resolver cualquier asunto que, no siendo de com-
20. petencia especial de los administradores de la Compañía,
21. deba ejecutarse en interés de ésta.- Artículo décimo
22. segundo: Corresponde al Gerente General la administra-
23. ción, manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios
24. de la Compañía, así como también la representación le-
25. gal, judicial y extrajudicial de la sociedad. A) - au-
26. tores de Administración: corresponderá al Gerente General
27. la realización de toda clase de actos de administración~~

28.

relacionados con el giro ordinario de la empresa, tales como encargos de las exportaciones e importaciones de bienes, contratación de personal, de trabajadores y, en general, todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un administrador. - B) Actos de Representación: Como representante legal de la sociedad, podrá el funcionario antes mencionado, comparecer ante cualquier Institución de derecho público o privado o Derecho Privado con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o reglamento por los derechos de la Compañía. - Suscribir toda clase de documentos, tanto públicos como privados, que contengan actos y contratos en los que sea parte la sociedad, bien sea como deudor principal, solidario o subsolidario, sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones. En consecuencia, podrá librarse, endosar, aceptar y garantizar Letras de Cambio; suscribir y endosar pagarés; girar y endosar cheques; firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la Compañía; podrá enajenar y gravar los bienes muebles e igualmente los bienes raíces, pero para la enajenación, venta o gravamen de los inmuebles, necesitará la autorización previa de la Junta General. Finalmente, le corresponderá al Gerente General la representación judicial de la sociedad, pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en fin, ejercer las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - Ap-



5

Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE.- (Ley 800000)

1 La Compañía desempeñará funciones de administración
2 de los negocios de la Sociedad bajo las órdenes y pro-
3 cedimientos que importen la Junta General y el Gerente
4 General de la Compañía.- Al Presidente le corresponde
5 subrogar al Gerente General en los casos de falta o au-
6 senicia de este Funcionario, tanto en sus funciones ad-
7 ministrativas como en las de representación legal, ju-
8 dicial y extrajudicial de la sociedad, con idénticas
9 atribuciones.- Artículo Décimo Cuarto: Además de los
10 funcionarios mencionados en los artículos décimo segun-
11 do y décimo tercero de estos Estatutos, podrá nombrar-
12 se un Vicepresidente y uno o más Gerentes, quienes ten-
13 drán las siguientes atribuciones: A) Al Vicepresidente
14 corresponderá, funciones de administración de los nego-
15 cios de la sociedad, bajo las órdenes y procedimientos
16 que importen el Gerente General y el Presidente de la
17 Compañía. Al Vicepresidente le corresponderá subrogar
18 al Presidente en los casos de falta o ausencia de aquél.
19 B) - Los Gerentes serán administradores de los negocios
20 de la Compañía, y desarrollarán su actividad bajo las
21 órdenes que imparten el Gerente General y el Presiden-
22 te.- Artículo Décimo Quinto: Al Gerente General, al
23 Presidente, el Vicepresidente y los Gerentes, durarán
24 dos años en el ejercicio de sus cargos. Una vez conclui-
25 do el período para el cual fueron elegidos, continua-
26 rán actuando en dicha cargo con funciones prorrogadas,
27 hasta que la Junta General designe al sucesor. Artícu-

6 Artículo Décimo Sexto: La Junta General designará anualmente,
2 un Comisario Principal y un Comisario suplente. El Co-
3 misario tendrá todas las atribuciones y deberes señala-
4 dos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
5 Compañías y todos los demás que dicha Ley establezca
6 para los fiscalizadores.- Artículo Décimo Séptimo: El
7 reparto de utilidades será resuelto por la Junta Gene-
8 ral de Accionistas de acuerdo con los preceptos legales.
9 Pues que se pueden distribuir utilidades, éstas deben
10 ser liquidadas y percibidas por la Compañía. Los acciona-
11 tas percibirán utilidades en proporción al valor pagado
12 de sus acciones. Artículo Décimo Octavo: La Compañía
13 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida
14 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución
15 de la Compañía, corresponderá a la Junta General elegir
16 liquidadores, señalar las atribuciones de éstos, y si-
17 jalar las normas y bases para hacer la distribución del
18 patrimonio de la Compañía.- Artículo Décimo Noveno: En
19 caso de que se desmembran o separen por compraventa,
20 permuta o cualquier otro título oneroso, o también por
21 donación, sucesión o cualquier otro título gratuito, la
22 nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la
23 Compañía y mientras subsista esta situación, la respec-
24 tiva calidad de socio la tendrá el nudo propietario a
25 quien corresponderán todos los derechos que, pese los
26 socios, establece la ley, excepto los siguientes que
27 corresponden al usufructuario y que serán ejercidos
28 exclusivamente por él: a) percibir las utilidades an-

000000 6

ciones extendidas en cada ejercicio usual; y b) Concurre a la reunión de Junta General y votar en éstas.-CLAUSULA
LA CLAUSULA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital
dicha Compañía "INDUSTRIAS LILIANGEL S.A.", se lo sus-
cribe en la siguiente forma: La señora Leonor Chileno Cor-
cilla, declara en forma expresa que suscribe, en este acto,
ciente veinte acciones ordinarias y nominativas de diez
mil sueros cada una. Cada uno de los señores Angel Alber-
to Chileno y Alvaro Trinidad Chileno de Covílmoen, decla-
ra en forma expresa que suscriben treinta y cinco accio-
nnes ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una;
y cada uno de los accionistas señores Pedro Rodolfo Martínez
Chileno y Teresa Pérez Salazar, suscribe una acción de
diez mil sueros cada una.- CLAUSULA QUIETA E DEL PAGO
DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía "INDUSTRIAS
LILIANGEL S.A.", se lo paga, parte en numerario y parte en
especie, de la siguiente forma: A)-EN NUMERARIO: Cada uno
de los accionistas de la Compañía señores Pedro Rodolfo Mar-
tínez Chileno y señorita Teresa Pérez Salazar, paga el
veinticinco por ciento del valor de la acción que cada -
uno de ellos ha suscrito, mediante el depósito que han -
hecho en una cuenta de Integración de capital, abierta pa-
ra tal efecto en el Banco Popular.- El efecto que cada
uno de los socios contratantes, ha depositado lo sumo -
de dos mil quinientos sueros en dicha cuenta de Inte-

1 integración de capital.- Se acompaña a lo presente la
2

3 escritura pública de Constitución de la sociedad, el -
4

5 certificado de la cuenta de Integración de Capital -
6

7 conferido por el Banco Popular del cual consta que el
8 señor Pedro Raúl Montillo Chiluiza ha depositado
9

10 la suma de dos mil quinientos sueldos y ha depositado
11

12 la suma de dos mil quinientos sueldos.- El setenta y -
13

14 cinco por ciento restante la pagarán los accionistas
15

16 entre mencionados en el plazo de dos años, contados a
17

18 partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.-
19

20 B) -EN ESPECIA por su parte, los señores María Leonor
21 Chiluiza Castilla, Alberto Chiluiza y Lilia Trinidad -
22

23 Chiluiza de Gavilánez, con la finalidad de pagar los -
24

25 ciento noventiocho acciones que entre ellos han suscri-
26

27 to en el capital de la Compañía "Industrias Liliangel
28 S.A. aportan el inmueble adquirido en condonación con-
29

30 sistente en solar y casa ubicado en la ciudadela Kenne-
31

32 dy y el lote de terreno ubicado en la Urbanización ce-
33

34 nizada como Cooperativa Unión y Progreso propiedad de
35

36 la señora María Leonor Chiluiza Castilla, aportes para
37

38 el cual efectuó las siguientes declaraciones : D-
39

40 (UNO).- Los señores María Leonor Chiluiza Casti-
41

42 lla, don Alberto Chiluiza y doña Lilia Trinidad
43

44 Chiluiza de Gavilánez, son en la actualidad legí-
45

46 tinos propietarios y regulares poseedores de un bien
47

48 inmueble constatante en un lote de terreno y el
49

50 edificio que sobre él se levanta, de hormigón -
51

52 armado de planta baja y dos pisos altos, con sala
53



200000 7

1 ~~que consta en total, signado con el número de~~

2 ~~el número nueve de la antigua Lotificación de la Ma-~~

3 ~~ciudad Guayaquil, hoy conocida como Ciudadela Kennedy,~~

4 ~~en el mismo que se encuentra comprendido dentro de los si-~~

5 ~~guientes linderos y medidas: por el Norte, solar Número~~

6 ~~uno, con veinte metros; por el Sur, Calle Sin nombre,~~

7 ~~con veinte metros; por el Este, solar número once, con~~

8 ~~treinta metros; y, por el Oeste, calle sin nombre, con~~

9 ~~treinta metros; medidas que hacen una superficie total~~

10 ~~de seiscientos metros cuadrados. El inmueble fue ad-~~

11 ~~quirido de la siguiente manera: el solar por compra que~~

12 ~~bicieron los señores Víctor Lechner Chilozan Castillo y An-~~

13 ~~gel Alberto Chilozan y Lilia Trinidad Chilozan - este~~

14 ~~siguiente de estado civil soltera - por compra a los oboyu-~~

15 ~~gos señores Mayor Luis Celeste Yánez y doña Lebrea Rodríg-~~

16 ~~uez Vazán de Galloso, mediante escritura pública autori-~~

17 ~~zada por el Notario señor Doctor Helmo Torres Crespo,~~

18 ~~el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y sis-~~

19 ~~ta, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintio-~~

20 ~~cho de los mismos mes y año. - En este escritura se hace~~

21 ~~constar que la compradora señora Víctor Lechner Chilozan~~

22 ~~Castillo, adquirió además el usufructo del terreno. Co-~~

23 ~~mo ya se indicó anteriormente, la construcción que se de-~~

24 ~~vanta sobre este terreno es un edificio de hormigón de~~

25 ~~planta baja y dos pisos altos, el mismo que es de absolu-~~

26 ~~ta propiedad de la señora Víctor Lechner Chilozan Castillo,~~

27 ~~quien lo vendió a cenarquizar con derechos propios de ella,~~

28 ~~según consta de la escritura de Integridad de Obra otorgada~~

por el contratista Manuel de Jesus Vizcaino Bermudez, au-
torizada por el Notario Doctor Thelmo Torres Crepo, el
cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,
inscrita en el Registro de Gravámenes el día de Octubre
de mil novecientos setenta y cuatro, escritura mediante
la cual comparecieron los condóminos del terreno seño-
res angel Alberto Chiluiza y doña Lilia Trinidad Chilu-
iza de Govilánez, para aceptar la obra contratada por la
señora Maria Leonor Chiluiza Castillo.- Con lo determi-
nado se establece que los señores Maria Leonor Chiluiza
Castillo, angel Alberto Chiluiza y Lilia Trinidad Chi-
luiza de Govilánez, son propietarios del cien por cien-
to del inmueble anterior del aparte.- El señor Capitán
Luis Calleona Yánez, adquirió el dominio del terreno, por
transferencia de dominio que a su favor le hizo la Re-
Junta de Beneficencia de Guayaquil, al tener de lo Es-
critura Pública autorizada por el Notario Doctor Carlos
Quiñones Velásquez, el dieciocho de Marzo de mil nove-
cientos sesenta y cuatro, inscrita el diecisiete de los
mismos. (B-109).- Los señores Maria Leonor Chiluiza Cas-
tillo, don angel Alberto Chiluiza y doña Lilia Trinidad Chi-
luiza de Govilánez, declaran, en forma expresa, que
el inmueble de su propiedad consistente en el solar do-
ce de la manzana nuevo de la ciudadela Kennedy, así
como el edificio que sobre él se levante, se encuentre
libre de todo gravamen o limitación al dominio tales
como secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar,
litigios judiciales, hipotecas, usufructos, afectacio-

1 con el señores etcétera.- B-TRES) Los señores María
2 Leonor Chiluiza Costilla, con Angel Alberto Chiluiza y
3 donas Lilia Trinidad Chiluiza de Covilánez, con la fine-
4 lidad de pagar ciento noventa acciones de diez mil mu-
5 eros cada uno que han suscrito en el capital de la Com-
6 paña "Industrias Liliangel S.A.", de la siguiente mane-
7 ras: La señora María Leonor Chiluiza Costilla, ciento do-
8 ce acciones; y las hermanas Angel Alberto Chiluiza y
9 donas Lilia Trinidad Chiluiza de Covilánez, treinta y
10 nueve acciones cada una, que totalizan ciento noventa
11 acciones; propusieron a los demás accionistas aportar
12 el inmueble de su propiedad, debidamente descrito en el
13 literal Número) anterior, el cual está valuado en la
14 suma de un millón novecientos mil pesos. - B-CINCO)-
15 Por su parte, la señora María Leonor Chiluiza Costilla,
16 con la finalidad de pagar echo acciones que ha suscrito
17 en el capital de la Compañía "Industrias Liliangel S.A.",
18 desea aportar el lote de terreno de su propiedad, sig-
19 nando con el número trece de la encuesta letra "B",
20 que formó parte de un lote de mayor extensión de la Ho-
21 tienda Atoraxana, y se encuentra comprendido dentro de
22 los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, se-
23 lan adyacente seis, con nueve metros veintinueve centime-
24 tres; por el Sur, calle Panteón, con nueve metros vein-
25 tinove centímetros; por el Este, sin número doce,
26 con diecisiete metros setenta y siete centímetros; y
27 por el Oeste, sin número once, con diecisiete me-
28 tres setenta y siete centímetros medidas que hacen

el area total de ciento sesenta y cinco metros cuadros ocho decimetros cuadrados.- La adquirió por compra a la Cooperativa de Vivienda " Unión y Progreso ", mediante escritura pública que autorizó el Notario Doctor Manuel Medina Castro, el diaz de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el registro de la propiedad, el diaz de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- La parte vendedora adquirió el dominio por compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura pública extendida el echo de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Gustavo Salinas Ledesma, inscrita el diaz de los mismos.-
B-SITS).- La señora María Leonor Chiluiza Castillo, declaró, en forma expresa, que el lote de terreno de su propiedad que se ha descrito en el literal B-CIRCO, se encuentra libre de todo gravamen o limitación al dominio, tales como secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, litigios judiciales, hipotecas, usufructos, afectaciones al dominio etcétera. B-SITL.- La señora María Leonor Chiluiza Castillo, con la finalidad de pagar ocho acciones de diez mil sures cada una que ha suscrito en el capital de la Compañía " Industrias Liliangel S.A.", propuso a los demás accionistas apartar dicho lote de terrenos, el cual está evaluado en la suma de ochenta mil sures. Una primera Junta de Fundadores de la Compañía " Industrias Liliangel S.A.", reunida en Guayaquil, el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, concedió sobre las propuestas

000000 8

1 de pago de las acciones de cada uno de los
 2 socios, y particularmente sobre la propues-
 3 ta que pague en especie, designando como per-
 4 quisidores de los inmuebles que son del
 5 aporte, a los señores Alberto Peña Morriett y
 6 don Pedro Montilla.- Los partidos emitieron su
 7 informe con fecha veinte y seis de Octubre de
 8 mil novecientos ochenta y siete.- Una segunda
 9 Junta de Fundadores reunida en Guayaquil el
 10 treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y
 11 siete, conocid el informe de los partidos seño-
 12 res Alberto Peña Morriett y don Pedro Montilla
 13 y recibid aprobaz dicho informe, y aceptaron
 14 que los señores María Leonor Chiluiza Castillo,
 15 Angel Alberto Chiluiza y Lilia Trinidad Chiluiza
 16 de Gavilanes, paguen las ciento noventa y ocho
 17 acciones que suscribiran en el capital de lo
 18 nuevo sociedad, mediante el aporte de los inmu-
 19 bles que se han descrito en el literal B-UNO)
 20 y B-CINCO) precedente.- Se deja constancia que
 21 los señores aportantes no votaron ni para la
 22 designación de partidos, ni para la aprobación
 23 del informe que estos presentaron ~~en el tam poco~~
 24 para la aceptación del aporte que ellos desearon
 25 efectuar.- B-SIETE).- Los señores María Leonor
 26 Chiluiza Castillo, Angel Alberto Chiluiza y Li-
 27 lia Trinidad Chiluiza de Gavilanes, con la si-
 28 nalidad de pagar las ciento noventa y ocho ac-

300300

ciones de diez mil sucren cada una, que en total han suscrito en el capital de la Compañía, desean apartar y transferir, como en efecto apartan y transfieren en propiedad plena, los inmuebles de su propiedad, situados en esta ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil,

los cuales han sido debidamente descritos en los litigios B-UNO y B-CINCO, anterior, apartante todo quanto se encuentra dentro de los linderos allí determinados.

Los conocidos de los apartantes, señores Pedro Raúl Mantilla Chiluiza y Tesoro Selman, declaran que aceptan los apartes que dichos señores desean hacer en favor de la nueva sociedad.- B - OCHO).- Los señores Mario

Leonor Chiluiza Ceatillo, Angel Alberto Chiluiza y Lili

Trinidad Chiluiza de Coviláez, declaran que en este fecha se separan de todo derecho, acción o posesión sobre los bienes apartados, pues desean que la Compa-

ñía que hoy se constituye pueda usar, gozar y disponer

de ellos como en derecho le corresponde.- CLAUSULA SEX-

TAS Para que se opere la tradición del dominio en favor

de la nueva sociedad, se deberá inscribir el presente

Contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Guay-

aquillo.- CLAUSULA SEXTIMA.- Se acompaña para que forme

parte de esta escritura pública el informe emitido

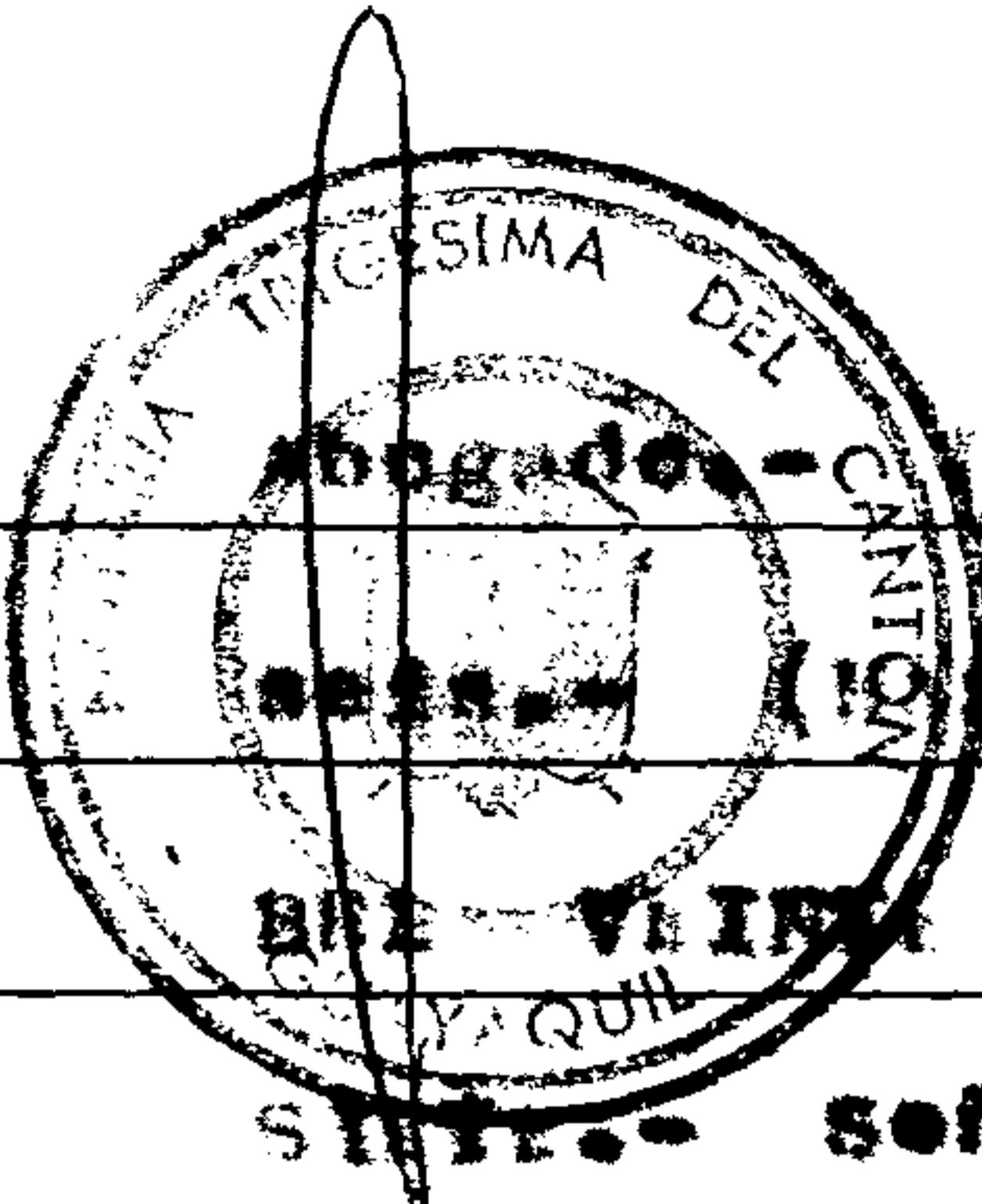
por los peritos avaladores de los predios.- CLAUSULA

OCTAVA.- Cualquier de los accionistas queda autorizado

de pagar gastos y obtener la aprobación y registro de

la nueva Sociedad.- Agregue usted señor Notario las de-

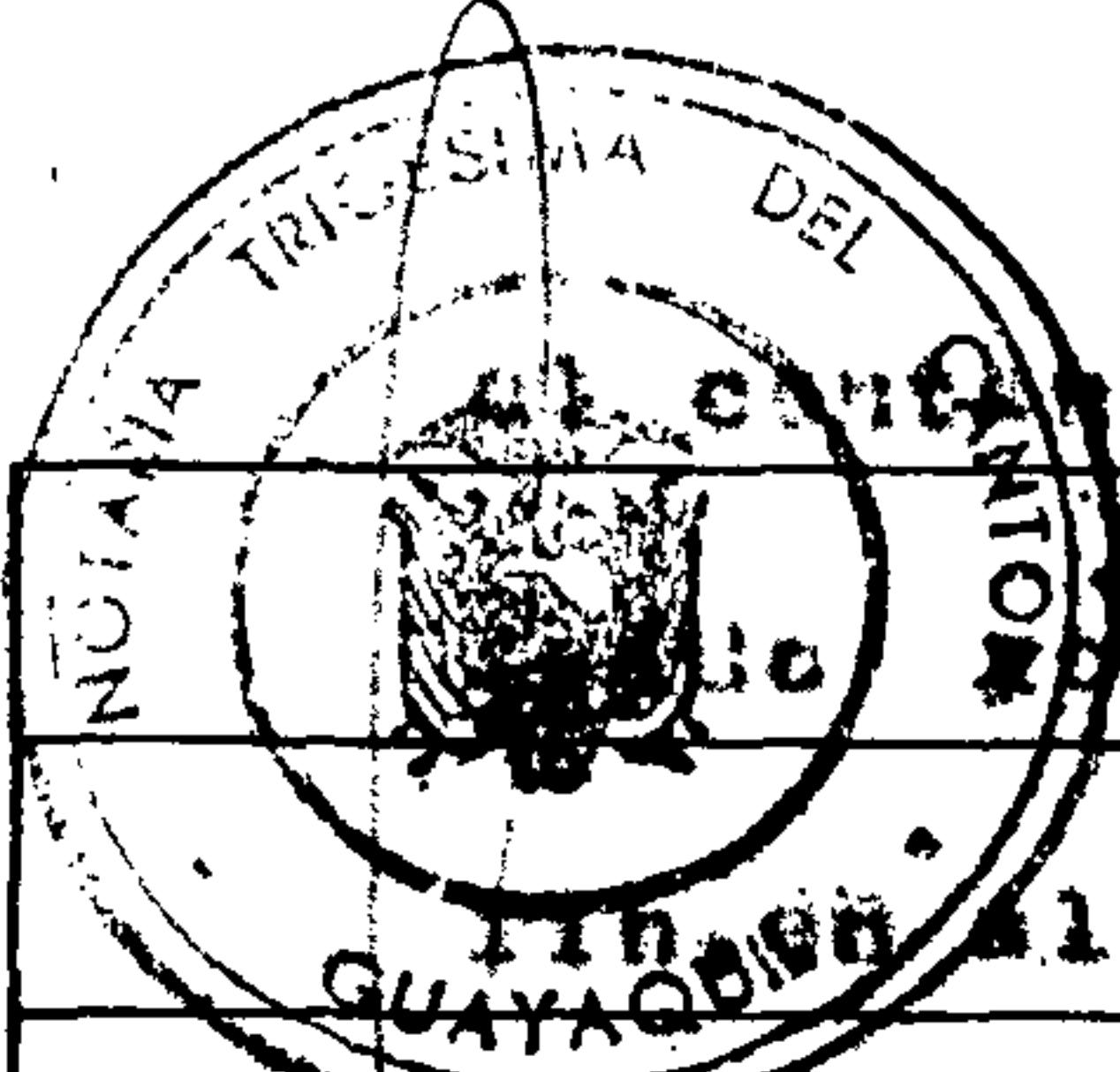
más cláusulas de estilo.- (firmado) Gonzalo Triviño .-



1 Abogados - Registro número quinientos ochenta y
 2 sesenta y NUEVE ANTES LA NOTARIA.- GUAYAQUIL, OCTU-
 3 BRE VENDE Y SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 4 SEIS.- señores Fundadores de "INDUSTRIAS LILIAN-
 5 GEL S.A." Ciudad.- En nuestras consideraciones
 6 Habiendo sido designados por ustedes peritos pa-
 7 ra la realización del avalúo de los bienes in-
 8 muebles propiedad de los señores María Leonor
 9 Chiluina Castille, Angel Alberto Chiluina y Tri-
 10 nidad de Govilanes, luego de haberlos trasladado
 11 hasta los mismos y haber efectuado la correspon-
 12 diente investigación, emitimos el siguiente informe:
 13 En primer lugar, nos trasladamos a la Ciud-
 14 adad conocida como Kennedy, encontrándose con
 15 un lote de terreno y sobre el mismo se levan-
 16 ta un edificio, de hormigón armado, de planta
 17 baja y dos pisos altos, con seis departamentos
 18 en total, correspondiendo el solar al signado
 19 con el número doce de la calle doce, y se
 20 encuentra comprendido dentro de los siguientes
 21 límites y medidas: por el Norte, solar número
 22 Uno, con veinte metros; por el Sur, Calle sin
 23 Nombre, con veinte metros; por el Este, solar
 24 número once, con treinta metros; y por el Oes-
 25 te, Calle sin nombre, con treinta metros; Super-
 26 ficie total seiscientos metros cuadrados. En se-
 27 gundo lugar, nos trasladamos a la hacienda Ata-
 28 taxana, en la Cooperativa Unión y Progreso, y

nos encontramos con el solar signado con el número
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

trece de la manzana Letra "B", propiedad de la señora
María Leonor Chilavita Castillo, el mismo que se en-
cuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
y medidas; por el Norte, solar número seis, con nueve
metros, veinte y nueve centímetros; por el Sur, calle
rectangular, con nueve metros veinte y nueve centímetros;
por el Este, solar doce, con diez y siete metros, se-
tenta y siete centímetros; y por el Oeste, solar número
estoros, con diez y siete metros, setenta y siete cen-
tímetros. Superficie ciento sesenta y cinco metros cu-
adrados, ocho decímetros cuadrados. La base a los carac-
terísticas, dimensiones, estado del inmueble, ubicación,
efectuadas a los dos predios antes citados, su avalúo
se estiman como siguen: Primer inmueble: un millón
novecientos mil sueros.- Segundo inmueble: ochenta
mil sueros.- Total: un millón novecientos ochan-
ta mil sueros. Es decir que el avalúo total de
los inmuebles que se desean aportar a la Compa-
ñía "INDUSTRIAS LILIANGEL S.A." sería de Un mi-
llón novecientos ochenta mil sueros.- Dejando de
esta forma cumplido nuestro encargo.- (firmado)
Alberto Pella Mazzat - (firmado) - Pedro Monti-
llo.- Son copias S. quedan agregados a mi
registro, formando parte integrante de este
instrumento; los certificados de no deber al
Piso y la cuenta de integración de capital.
Por tanto los comparecientes se ratificaron en



00000011

Al confundido de la minuta transcrita y, habiendo
1. N.º 100000011, el Notario, esta escritura, de principio a
2. fin en alta voz, a los intervinientes, éstos la apre-
3. baxen en todas sus partes y firmen, en unidad de acto
4. y connigo.-DOY FE.- (firmado).-Angel A. Chiluiza.-C.
5. I. #. 09-00147297.-C.T. #. 040483.-C.V. #. 059-203.- (fir-
6. mado).- Lilia de Covilanes.-C.I. #. 09-00143996.-C.T. #.
7. 10438.-Vet. #. 209-011.- (firmado).-P.R. Montañas.-C.C. #.
8. 09-08337025.-C.V. #. 208-106.-C.T. #. 064986.- (firmado).-
9. Leonor Chiluiza C.- C.C. #. 09-05193975.-C.T. #. 914649.-
10. C.V. #. 059-286.- (firmado).- Teresa P. Salazar.-C.C. #.
11. 17-00537762.-C.T. #. 023513.-C.V. #. 102-258.- (firmado).
12. piero Aycoyt V.- Notario Trigésimo.- Señor Jefatura de
13. Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Yo, MARIA LEONOR CHI-
14. LUZA CASTILLO, con cédula de Identidad número cero nu-
15. ve cero cinco uno nueve tres nueve siete cinco, cédula
16. Tributaria número nueve uno cuatro seis cuatro nueve,
17. solicito por medio de la presente me confiere un Certi-
18. ficio de no adeudar el Fisco para CONSTITUCION DE COM-
19. PANYA. Guayaquil, ocho de diciembre de mil novecientos
20. ochenta y siete. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
21. CERTIFICA que señor María Leonor Chiluiza Castillo po-
22. seeedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve cero
23. cinco uno nueve tres nueve siete cinco; Tributaria Nú-
24. mero nueve uno cuatro seis cuatro no deve no adeude im-
25. puestos en este Jefatura a la fecha. Guayaquil, a ocho
26. de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (fir-
27. mado) P. Torres V. Pedro P. Torres V.- (firmado) P.
28.

1
2 Reyna D. Felicidad Reyna Delgado. Jefatura Prov. Recaud.
3 del Guayas. Asistente Adm tres. Jefatura de Recaudaciones
4 del Guayas. (firmado) M. Arias S. Econ. Mariano Arias
5 Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (hay varios
6 sellos).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-
7 cientos ochenta y siete. Jefe de Recaudaciones del Gu-
8 yas. Ciudad. Por medio de la presente Yo, ANGEL ALBERTO
9 CHILUIZA le pido a usted un certificado de no adeudar al
10 fisco para formar una Compañía. (firmado) A. Chiluiza.-
11 Ab. Angel Alberto Chiluiza. C.I. 0900147297. LA JEFATURA
12 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA Que el señor An-
13 gel Alberto Chiluiza poseedor de las Cédulas de Identifi-
14 cación Número cero nueve cero cero uno cuatro siete dos nues-
15 ve siete; Tributaria Número cero cuatro cuatro cuatro ocho
16 tres no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
17 Guayaquil, 9 treinta de Noviembre de mil novecientos
18 ochenta y siete. (firmado) P. Torres M. Pedro P. Torres
19 M. - (firmado) F. Reyna D.- Felicidad Reyna Delgado.-
20 Jefatura Prov. Recaud. del Guayas. Asistente Adm. tres.
21 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. (firmado) M. Arias
22 S. Econ. Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del
23 Guayas. (hay varios sellos).- Guayaquil, treinta de No-
24 viembre de mil novecientos ochenta y siete. Jefe de Re-
25 caudaciones del Guayas. Ciudad. Por medio de la presen-
26 te Yo, LILIA TRINIDAD CHILUIZA le pido un certificado
27 de no adeudar al fisco para la formación de una compañía.
28 (firmado) L. Trinidad Chiluiza.- Lilia Trinidad Chiluiza.
C.I. 0900145996.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

00000012



2. CERTIFICA Que el señor Lilia Trinidad Chiluiza po-
 3. seder de las Cédulas de Identidad Número serie nueve
 4. cero uno cuatro cuatro cinco nueve nueve seis; Tributario
 5. Número uno tres tres tres tres nueve dos no adeuda impuestos
 6. en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a treinta de
 7. Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. (firmado)
 8. P. Torres M. Pedro P. Torres M.- (firmado) F. Reyna D.-
 9. Felicidad Reyna Delgado.- Jefatura Prev. Reconado del
 10. Guayas. Asistente Adm. tres.- Jefatura de Recaudaciones
 11. del Guayas. (firmado) M. Arías S.- Econ. Mariano Arías
 12. Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (hay varias
 13. sellos).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-
 14. cientes ochenta y siete.- Jefe de Recaudaciones del Guay-
 15. as. Ciudad. Por medio de la presente Yo, PEDRO RAUL
 16. MANTILLA CHILUIZA le pido a usted, un certificado de no
 17. adeudar al Fisco para formación de una compañía. (fir-
 18. mado) P. Chiluiza.- Pedro Raúl Chiluiza. C.I. 09083370
 19. 25.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA
 20. Que el señor Mantilla Chiluiza Pedro Raúl poseedor de
 21. las Cédulas de Identidad Número serie nueve cero echo
 22. tres tres siete cero dos cinco; Tributario Número serie
 23. seis cuatro nueve ocho seis no adeuda impuestos en es-
 24. ta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a treinta de Noviem-
 25. bre de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) P.
 26. Torres M. Pedro P. Torres M.- Jefatura Recaudaciones
 27. Guayas. (firmado) Fanny Záñiga G.- Fanny Záñiga Gómez.
 28. Asistente Administrativo. Jefatura de Recaudaciones del
 Guayas. (firmado) M. Arías S.- Econ. Mariano Arías Sa-

5170000

1 riano. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (hay varios
2 sellos).- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil nove-
3 cientos ochenta y siete. Jefe de Recaudaciones del Gu-
4 yas. Ciudad. Por medio de la presente Yo Teresa Piedad
5 Salazar le pido un certificado de no adeudar al Fisco para
6 la formación de una compañía. (firmado) Teresa Salazar.

7 Teresa Piedad Salazar, G.I. 1700537762. LA JEFATURA DE
8 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA que el señor Teres

9 Piedad Salazar poseedor de las Cédulas de Identidad Nú-
mero uno siete cero cero cinco tres siete siete seis

10 dos; Tributaria Número cero dos tres cinco uno tres no
11 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil,

12 a treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y sien-
13 te.- (firmado) P. Torres M. Pedro P. Torres M. - Jefatu-
14 re Recaudaciones guayas. (firmado) Fanny Zuñiga.- Fanny

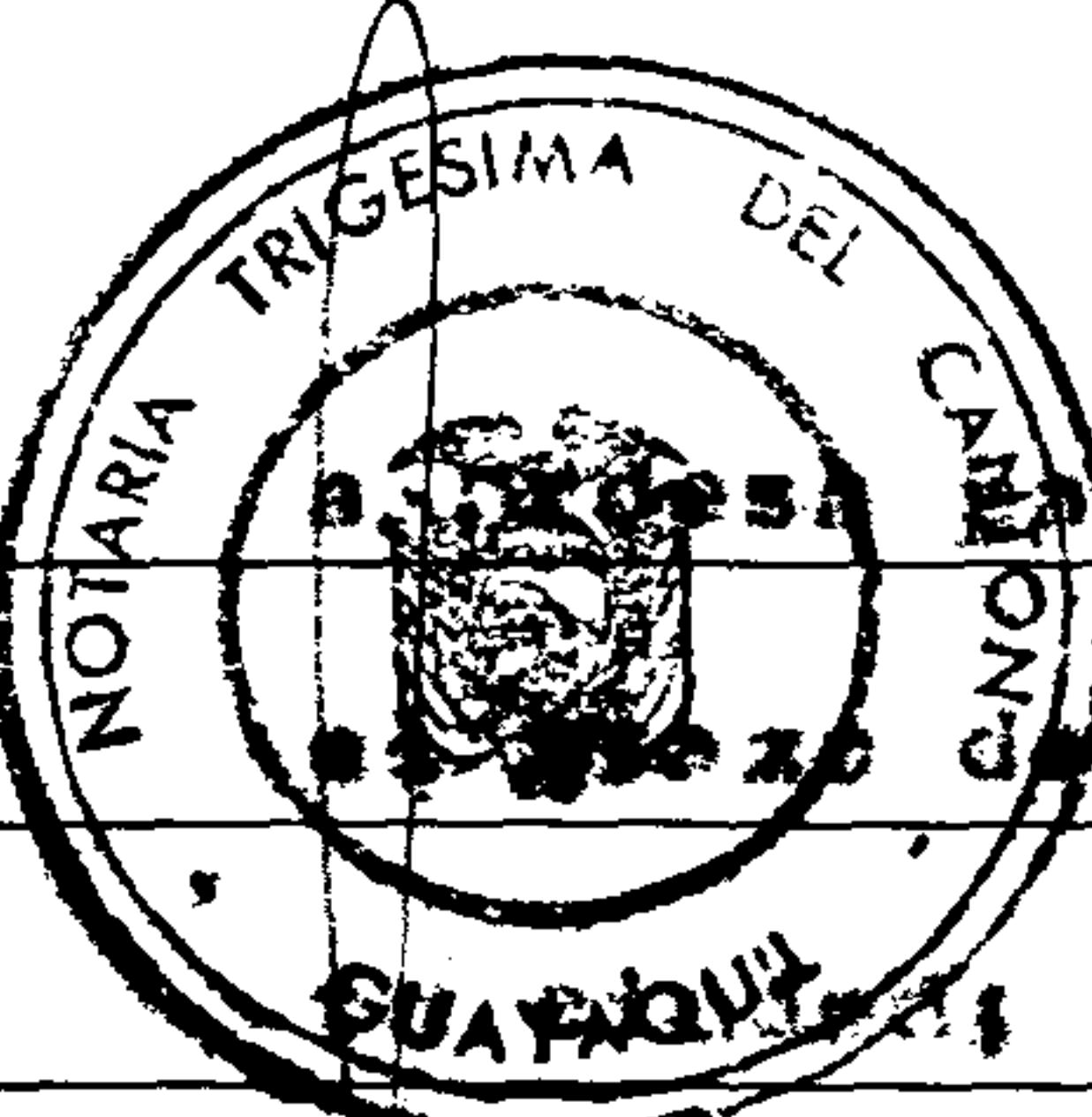
15 Zuñiga Gómez. Asistente Administrativo. Jefatura de Re-
16 caudaciones del Guayas. (firmado) V. Ariza S. Econ. Ma-
17 riano Ariza Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

18 (hay varios sellos).- Leonor Chiluiza Castillo. - cien-
19 ta cuarenta y cuatro mil cuatro.- El Registrador de la

20 propiedad del cantón certifica que examinados los ge-
21 gistros de esta oficina según sus índices desde el do-
de Enero de mil novecientos cincuenta y siete hasta es-
22 ta fecha no aparece que: MARIA LEONOR CHILUIZA CASTILLO,
23 ALBERTO CHILUIZA y LILIA TRINIDAD CHILUIZA; hayan em-

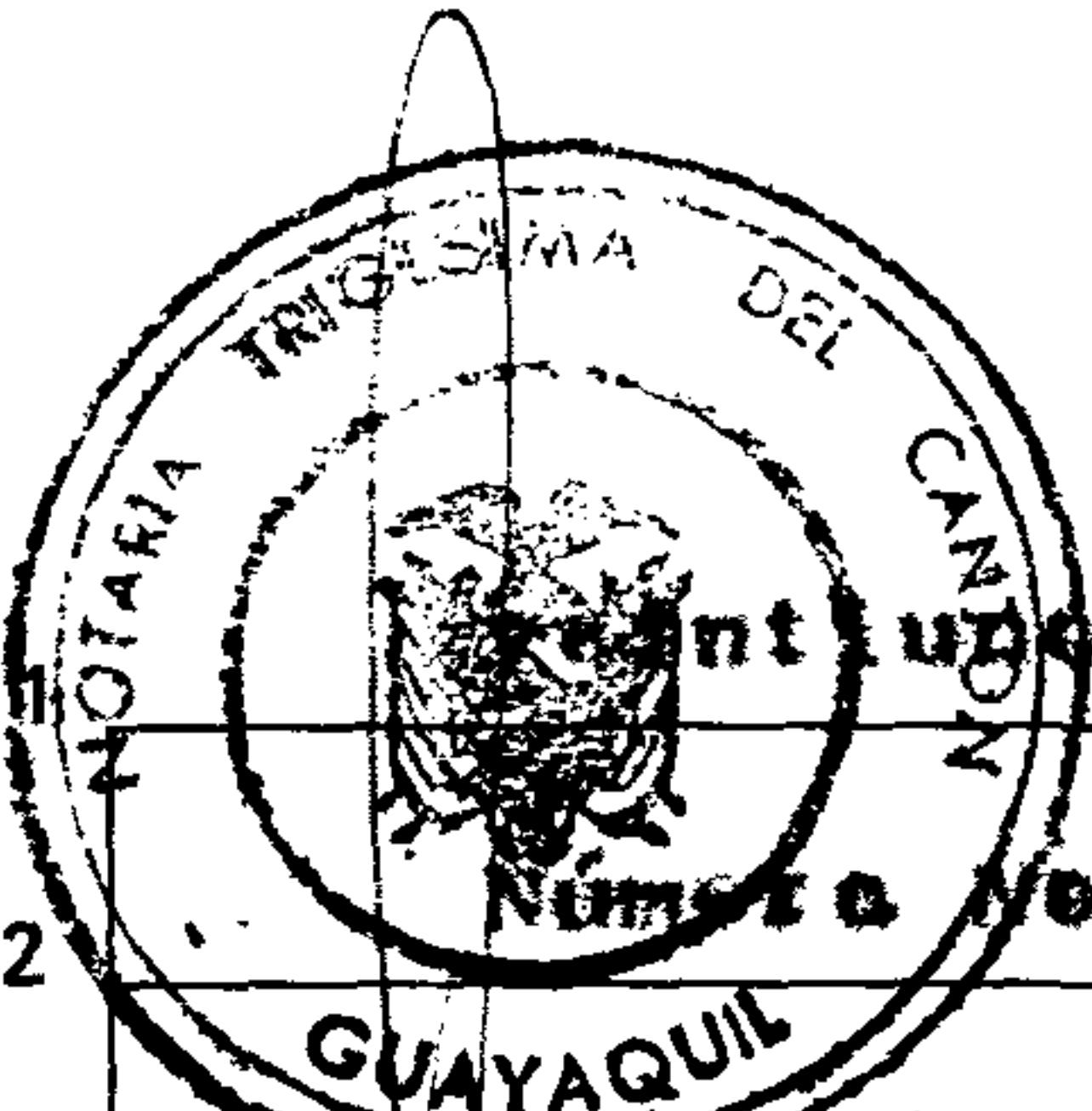
24 jenado el inmueble compuesto de villa y soler signado
25 con el número doce de la manzana número nueve ubicado
26 sobre el lado Norte y con frente al camino que conduce
27

28 sobre el lado Norte y con frente al camino que conduce



Partiendo de la Avenida de las Américas entre
 el número 10 y el número 12 del lado sur de la
 Avenida de las Américas de este
 GUAYAQUIL; ni que esté sujeto a embargo, prohibición ju-
 dicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen al-
 guno.- María Leonor Chiluiza Castillo recibió la villa
 por la entrega que le hizo Manuel Jesús Viechiay Bermeo
 según escritura pública extendida el cinco de Septiem-
 bre de mil novecientos setenta y cuatro ante el notario
 Doctor Thelmo Torres Crespo inscrita el dos de Octubre
 de mil novecientos setenta y cuatro y adquirieron el sa-
 lari María Leonor Chiluiza Castillo los derechos de usu-
 fructo; y Alberto y Lilio Trinidad Chiluiza la nuda pro-
 piedad por compra a Luis Galeno Yáñez y Rebeca Rodrí-
 guez Marín de Galeno, según escritura pública extendi-
 da el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y
 siete ante el notario Doctor Thelmo Torres Crespo inscrita
 el veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y
 siete.- Los vendedores lo adquirieron por compra a la
 Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura pú-
 blica extendida el diecisiete de Marzo de mil novecientos
 sesenta y cuatro ante el notario Doctor Carlos Quiñones
 Velásquez, inscrita el dieciocho de los mismos.- Gua-
 yaquil Diciembre cuarto de mil novecientos ochenta y sis-
 te.- (firmado, J. Dunn S. - Dr. John Dunn Barroiro.- Re-
 gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay
 un sello).- MARÍA LEONOR CHILUIZA CASTILLO, ciento cu-
 arenta y cuatro mil tres, El Registrador de la propiedad
 del cantón certifica que examinados los registros de es-

ta oficina según sus índices desde el dos de Mayo de
mil novecientos cincuenta y siete hasta este fecha no
aparece que LEONOR CHILUIZA CASTILLO, haya enajenado
el solar signado con el número trece de la manzana "B"
ubicado en la Hacienda Atarazana de esta ciudad; ni que
este sujeto a embargo; prohibición judicial de enajenar
o gravar ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió
por compra la Cooperativa de Vivienda Unida y Progreso,
según escritura pública extendida el diez de Mayo de mil
novecientos ochenta y dos ante el notario Doctor Manuel
Medina Castro, inscrita el diez de Febrero de mil nove-
cientos ochenta y siete; por este misma escritura este
predio se ha constituido en patrimonio familiar inembor-
gable.- La vendedora lo adquirió con mayor extensión por
compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil según es-
critura pública extendida el ocho de Noviembre de mil no-
vecientos setenta y uno ante el notario Doctor Gustavo
Palomí Ledesma, inscrita el doce de los mismos.- Guaya-
quil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y sie-
te.- (firmado) J. Dunn B.- Dr. John Dunn Barreiro.- Re-
gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (hay un
sello).- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
QUIL.- Dirección Financiera. Impuesto adicional de Alca-
bales (Decreto Número tres mil treinta y tres, R.O. Nú-
mero setecientos veintinueve, Diciembre doce, mil nove-
cientos setenta y ocho).- CERTIFICADO NÚMERO: ochos mil
ciento diecisiete. POR: diecisiete mil doscientos ochenta
y dos sucre cincuenta centavos.- Guayaquil, Diciembre



1. Montaje de mil novecientos ochenta y siete.- Aviso
 2. Número Notaria Número treinta Notario Piero Aycaart V.
 3. Contrato de Aporte a Sociedad, que otorga: Maxia Chi-
 4. luiza e hijos. A favor de: Industrias Liliangel S.A.
 5. Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Terqui Ce-
 6. lla Ciudad Kennedy Número entre y Coop. Unión y Progreso
 7. del Número Cód. Catastro Número treinta y tres - nueve-
 8. doce y sesenta y siete trece -tres B. Avilés Comercial:
 9. tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos
 10. sucrea.- Precio de Venta: tres millones doscientos cin-
 11. cuento y seis mil quinientos sucrea.- Impuesto 0.5% de--
 12. Impo. en aporte a Cfa Civil 12,5 del uno por ciento de
 13. los Impos. adicionales. Art. trescientos cincuenta y
 14. nueve - trescientos sesenta Ley de Reg. Mep. de.- SON:
 15. dieciseis mil doscientos ochenta y dos sucrea cincuenta
 16. centavos.- Recibi Conforme. firma ilegible. Cajero.-
 17. Cobrado en Efectivo.- Cheque número 002708.- Banco: Pa-
 18. office.- (firmado) Piero Aycaart V.- Piero Aycaart Vincen-
 19. zini. Notaria Treinta Cantón Guayaquil.- (hay un sello).-
 20. CANCELADO: Empresa Municipal de Alcantarillado de Gu-
 21. yaquil. (firmado) Pedro Chaguan Villanueva. Recaudador.-
 22. Número: tres mil ciento ochenta y seis.- Treinta- JUN-
 23. TA DE DEFENSA NACIONAL.- ALCABALAS.- Por: dieciseis mil
 24. doscientos ochenta y dos sucrea cincuenta centavos.-
 25. Guayaquil, diciembre ochenta y siete.- Recibí de María
 26. Chiluiza e hijos la cantidad de dieciseis mil doscientos
 27. ochenta y dos sucrea cincuenta centavos por el IMPUESTO
 28. DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un con-

800000

trato de venta, según aviso Número del Notario Doctor

Aycart que otorga a favor de Industrias Liliangel S.A.

de dos inmuebles situado en la parroquia de Tarqui del

Centón Provincia de por la cantidad de tres millones

descientes cincuenta y seis mil quinientos sucre.- (firmado)

firma ilegible. Jefe Provincial de Recaudación de

la Junta de Defensa Nacional.- BANCO CENTRAL DEL ECUA-

DOR.- Lugar y Fecha Diciembre veintiuno de mil novecien-

tos ochenta y siete. Denominación de la cuenta Consejo

Provincial Guayaquil aporte a Sociedad Industrial que hace

Maria Chiluiza e Hijos a Industrias Liliangel S.A.-

Depositado por Notario Trigesimo. Cantidad: tres millo-

nes descientes cincuenta y seis mil quinientos sucre.

Impto: treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco su-

creos Alcabalas.- Número: quinientos sesenta mil seis-

cientos treinta y nueve.- Cuenta Número: cero dos dos

uno cero cero uno uno.- EFECTIVO.- CHEQUES (1): treinta

y dos mil quinientos sesenta y cinco sucre.- TOTAL:

treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco sucre.-

(firmado) Piero Aycart V. Piero Aycart Vincenini.- Nota-

rio Treinta Centón Guayaquil.- (hay un sello).- (hay un

sello en cuyo centro dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

AGENCIA DIEZ DE AGOSTO.- veintiuno-Diciembre-mil nove-

cientos ochenta y siete. RECIPIENTE-PAGADOR).- Número:

setenta y cinco mil trescientos veintidós.- Junta de

Beneficencia de Guayaquil.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- Por

treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco sucre.-

RECIBI de Maria Chiluiza e hijos la cantidad de treinta

00000015



y dos mil quinientos sesenta y cinco sures por concepto
de cinco por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, so-
bre un valor de tres millones doscientos cincuenta y seis
mil quinientos sures por la transferencia de dominio de
inmueble a favor Industrial Liliangel S.A. parroquia Tar-
qui pagado con cheque número dos siete cero siete Banco Pa-
cífico según Art. veinte del Decreto Ejecutivo Número no-
vecientos del veintida de Mayo de mil novecientos cuaren-
tiseis.- Guayaquil, veintida de Diciembre de mil novecien-
tos ochentisiete. Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (fir-
mado). J. Veintimilla C.- José Veintimilla Cabrera. Tesore-
ro. (firmado). P. Vergara.- Pedro C. Vergara. Auxiliar de Tesore-
ria Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (hay un sello).-

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO. -Número: treintinueve mil seis-
cientos veinte.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE
RENTAS.- CODIGO: Sesentisiete-tres B-trece.- Certifico: Que
la propiedad de Cooperativa Unión y Progreso situada en la
calle de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se en-
cuentra el dia en el pago de sus Impuestos Municipales por
el presente año.- Avalúo Comercial: ciento cincuenta y sie-
te mil trescientos sures.- Avalúo Catastral: noventicuatro
mil cuatrocientos sures.- Guayaquil /echo de Diciembre de
mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).- Walter Andrade
R.- Arq. Walter Andrade Ramírez Asistente Dirección de Ca-
tastro y Avalúos. (firmado). Roberto León R.- Arq. Roberto -
León Ramírez. Director de Catastro y Avalúos M.I. Municipalidad
de Guayaquil. (firmado). Gonzalo González . Abg. Gonzalo
González León, Jefe de Rentas Municipales. (hay un sello).-

100000

1 CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO. Número; treintinueve mil seis-

2 cientos veintiuno.-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO

3 DE RENTAS.-Código; Treintitres-cero nueve-doce. Certifice; Que

4 la propiedad de María Chiluiza y otros situada en la calle

5 de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra

6 al dia en el pago de sus Impuestos Municipales por el pre-

7 sente año. Avalúo Comercial; tres millones noventinueve mil

8 doscientos sucre. Avalúo Catastral; un millón ochocientos

9 cincuentinueve mil quinientos sucre.-Guayaquil, ocho de di-

10 ciembre de mil novecientos ochenta y siete. (firmado). Wal-

11 ter Andrade R.-Arq. Walter Andrade Ramírez Asistente Dirección

12 de Catastro y Avalúos. (firmado). Roberto León R.-Arq. Ro-

13 berto León Ramírez. Director de Departamento de Catastro y

14 Avalúos M.I. Municipalidad de Guayaquil. (firmado). Gonza-

15 lo González L.-Abg. Gonzalo González León, Jefe de Rentas

16 Municipales. (hay un sello). Número; cuarenticuatro mil cuatro-

17 cientes cuarentidós.-MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMEN-

18 TO FINANCIERO SECCION RENTAS. Alcaldías.-Guayaquil, veintiuno

19 de diciembre de mil novecientos ochentisiete.-Recibí de se-

20 ñor María Chiluiza e hijos la suma de ciento setenta mil tres-

21 cientes noventa sucre, por impuesto de alcaldías corresponden-

22 diente a aparte a Sociedad Industrial INDUSTRIAS LILIANGEL

23 S.A. (compañía en formación) del predio urbano ubicado en

24 la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil consistente en dos

25 inmuebles. Código; treintitres-cero nueve-doce y sesenta y sie-

26 te-tres-B-trece según aviso del notario señor Abogado Piero

27 Aycart Vincenzini siendo el valor real de aparte tres millo-

28 nes doscientos cincuentiseis mil quinientos sucre, -pero

00000016



1 Se paga el valor del impuesto sobre tres millones doscientos
 2 ochenta y seis mil quinientos sures por ser este avalo de
 3 acuerdo del Código número: treintitrés-cero nueve-dos y
 4 sesentisiete-tres B-trece con la siguiente demonstración.-
 5 Fijo por los primeros dos millones de sures, Noventien-
 6 ce mil sures.-Gradual seis por ciento por un millón dos-
 7 cientos cincuenta y seis mil quinientos sures.-Setentacincio-
 8 mil trescientos noventa sures. Suman: ciento setenta mil
 9 trescientos noventa sures.-Total: ciento setenta mil tres-
 10 cientos noventa sures.- (firmado). E. Villón R.-Enrique Vi-
 11 llón Remírez, Tesorero Municipal. (firmado). Gonzalo Gonzá-
 12 lez L.-Abg. Gonzalo González León, Jefe de Rentas Municipa-
 13 les. (hay un sello).-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE
 14 GUAYAQUIL. División de Tesorería.-INGRESO DE CAJA. Número:
 15 ciento noventieseis mil trescientos sures.-Nombre: María
 16 Chiluiza e hijos. Fecha: diciembre veinte y nueve de mil no-
 17 vecientes ochenta y siete. Código Contable. Cincuentados-
 18 cero uno-diez.- Rubros: Uno por ciento adicional de eleba-
 19 las.-Valor: treintidos mil quinientos sesentacincio sures.-
 20 Valor Total: treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco
 21 sures. Son: treintidos mil quinientos quinientos sesenti-
 22 cinco sures.-Cheque número cero cero dos mil setecientos
 23 nueve Banco del Pacifico. Observaciones: Círculo uno por
 24 ciento comprobante número dos mil seiscientos quince. Nota-
 25 ria Abogado Piero Ayoszt Y.- (firma ilegible). Recaudador.-
 26 (hay un sello).-BANCO DE CRÉDITO E HIPOTECARIO. CERTIFICADO
 27 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Guayaquil, diciembre treinta de
 28 mil novecientos ochenta y seis. Número: cero cero cuatro cien-
30-D

los cincuenta duros. Certificamos que hemos recibido los sig-

guitantes apoytes en numeraz1o, para depositar en la cuenta

de Integracion de la Competencia INDUSTRIAS LILIANEL S.A. con

biconta en nuestros 1100 accionistas . . . PEDRO RAUL MANTI-

LLA 84 8.500,00

TERESA PIEDAD SALAZAR 2,500.00

En consecuencia, el total de la operación es CINCO MIL,OO/100

SUMARIO Que següe devuélto una vez constituida la Comisión a los

Administradores que habien sido designados por este decaño

que a Superintendência de Compras da comunica que a

La Sociedad Cooperativa se encuentra debidamente constituida, y

pkvrdz enkxggs a gennetzaa qsl nspkxwntn e dcl adm1ntat raddr.

con la correspondiente constancia de su licenciación de

• La vista de estos documentos, p. BANCO DE CRÉDITO E MORTGAGE

RIO.-(f.) E. De la Torre L., Subj. de Procedimientos y Sistemas. F12+

me Autorizado o p. BANCO DE CREDITO E. HIPOTECARIO, o f.). Precio de ~

ca Astreille B., Goronto Naciopal de Operaciones-Firme Astreille

Sabado. BEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribu-

ción del uno y medio por mil sobre predios urbanos. De creto 1

SUPUESTO OFICIO veinticinco de enero de mil novecientos treinta

Decreto Ejecutivo número dieciséis de enero de

Referente: Valentim de Oliveira, José - **Assunto:** Querência - Propriedade

TAK TO GHOST LUTZEN MORTAL YESTERDAY. DIRECTIONS TO KENNEDY AND ABOARD 1

• 10 •

卷之三

© 2019 by the author. Licensee MDPI, Basel, Switzerland. This article is an open access article distributed under the terms and conditions of the Creative Commons Attribution (CC BY) license (<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

3 med10 por m11, Dec m11 attachment reference to section 3-11

GRASA, VITELLO Y SÍNCEROS CONTAZOS (11º TRIMESTRE) 1000 PESOS

Page 1 of 1

00000017



1 Tercero.- (hay un sello).- BENEMERITO CUER-
 2 PO DEL BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y me-
 3 mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nú-
 4 mero veinte y tres de enero de mil novecientos treinta
 5 y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos treinta y
 6 nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cu-
 7 renta y nueve.- PROPIETARIO: Cooperativa Unión y Progre-
 8 so.- DIRECCION: Cooperativa Guayaquil.- AÑO: Mil nove-
 9 cientos ochenta y siete.- CODIFICACION: Parroquia: sesen-
 10 ta y siete.- Manzana: cerca cero treinta y ocho.- Solar:
 11 Trece.- Avalúo: Noventa y cuatro mil cuatrocientos sucrenses.-
 12 Valor: Uno y medio por mil: Ciento cuarenta y un sucrenses,
 13 sesenta centavos.- (firmado).- Ricardo Cepeda A., Tesc-
 14 rero.- (hay un sello).- Enmendado: Las propusieron, Abogado, la, Impto, - Valen. - Enmendado: Mantilla.- Vale.-
 15

16
 17
 18 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta PRIMERA
 19 COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
 20 miento.- 

21 PIERO G. AYCART VINCENZINI
 22 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

23
 24 RAZON: Tomé nota al margen de la matriz que contiene esta Es-
 25 critura, de la aprobación por parte de la Intendente de Compañías
 26 de Guayaquil Encargada.- Guayaquil, Mayo 10 de 1.988
 27

28 - filio r.


 PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

1	REPERTORIO No.	2703
2	FECHA	30/1/88
3	NOTA	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICARIA INSCRIPCION

4	REPERTORIO No.	2.703
5	FECHA	30/ene/88
6	NOTA	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICARIA INSCRIPCION
7		
8		
9		

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución # 88-2-1-1-01719 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 28.433 a 28.468 número 1271 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 2703 del repertorio. Guayaquil, treinta de Enero de mil novientos ochenta y nueve.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

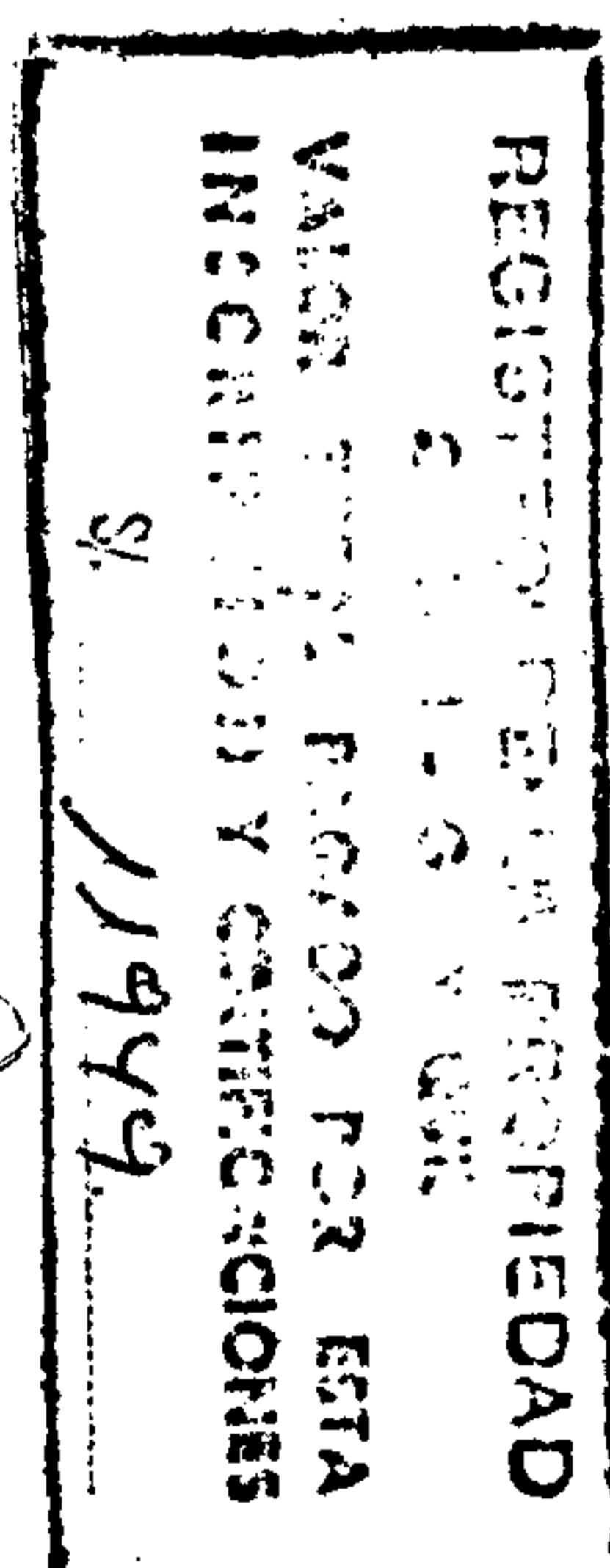
Ldo HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Titular de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 18.078 del Registro de Propiedad de 1.967 y 23.406 del Registro de Gravámenes de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



Ldo. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Titular de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

, En cumpli -



00000018

miento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 -
01719, dictada el 5 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compa-
ñías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que
contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada -
"INDUSTRIAS LILIANGEL S. A.", de fojas 4.855 a 4.886, número -
449 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
el número 2.646 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de febrero de
mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hecho
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre-
sidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878
del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil
novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hecho
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certi-
ficado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-
rrespondiente a la compañía " INDUSTRIAS LILIANGEL S. A.". - Guaya-
quil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Re-
gistrador Mercantil.-

Hecho
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 51.745.00

